

ORDENANZA N°: 0121

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los Sres. Ivan Casanova, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, M.I N° 25.677.22, CUIL N° 20-25677220-6, soltero y Sra. Gabriela del Valle Meinero, argentina, nacida el treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, M.I N° 26.412.898, CUIL N° 27-26412898-1, soltera, ambos domiciliados en calle General Roca 149, de la Ciudad de Las Varillas, de la Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de Propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura, unión, subdivisión y futura unión, expte 0033-42351/2008, inscripto al número 139661, del protocolo de planos, se designa y describe así: LOTE TREINTA Y SEIS de la MANZANA b. Que mide: uno de sus costados Nor-Oeste, nueve metros cincuenta centímetros de frente (puntos AB), y linda con calle 9 de Julio; uno de sus costados Nor-Este, treinta y cuatro metros treinta y un centímetros, (Puntos BC), su otro costado Nor-Oeste, treinta y cinco centímetros(puntos CK) y linda en estos dos lados con parcela 19 de José Giordanino; su otro costado Nor-Este, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (puntos KL) y linda con parcela 34 de María Alejandra Lenta; su costado Sud-Este, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros (puntos LH) y linda con parcela 15 de Francisco Mago y parcela 16 de Esteban Viglioco;

uno de sus costados Sud-Oeste, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (puntos HI), y linda con parcelas 30,31,32 y 33 de Municipalidad de Las Varillas; su otro costado Nor-Oeste, ocho metros ochenta centímetros (puntos ID); y su otro costado Sud-Oeste, treinta y cuatro metros treinta y un centímetros (puntos DA), y linda en estos dos últimos lados con parcela 21 de Ariel Chiocarello, todo lo que hace una superficie total de UN MIL CIENTO VEINTIUN METROS, con treinta y siete decímetros cuadrados. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad NUMERO: 30-06-2741587/1, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 26 Mza. Oficial B P 36 Lote 36. Inscrito en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.295.746.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Sres. Ivan Casanova y Gabriela del Valle Meinero, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 273, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 29 de Junio de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0121/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, Sres. Ivan Casanova y Gabriela del Valle Meinero, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.